NOTARÍA 72
CANTÓN GUAYAQUIL

AB . DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

N° 20170901072P00157

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GALAPAGOS ISLANDS "AROUNTH-THE-WORLD" S.A.----

CAPITAL AUTORIZADO: USD $1.600,00.----------

CAPITAL SUSCRITO: USD $800,00.----------

DI DOS COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO, NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen los señores: **LIGIA MARGARITA LÓPEZ SANGOLQUI,** ecuatoriana, de estado civil casada, estudiante, con domicilio en Santa Cruz – Galápagos de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con cédula número dos cero cero cero cero dos uno nueve seis cero y **MARIA PILAR MARCILLO ALAY**, ecuatoriana , de estado civil casada, estudiante, con domicilio en Santa Cruz – Galápagos de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con cédula número dos cero cero cero cero cicno dos dos cero cinco. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

N° TRAMITE: 28136-004-17 12/05/17 2:1
DOCUMENTO: Escritura

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la COMPAÑÍA GALAPAGOS ISLANDS "AROUNTH-THE-WORLD" S.A. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura: Nómina de los Accionistas Fundadores: Ligia Margarita López Sangolqui, ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en Santa Cruz – Galápagos, con cédula número dos cero cero cero cero dos uno nueve seis cero y Maria Pilar Marcillo Alay, ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en Santa Cruz – Galápagos, con cédula número dos cero cero cero cero cero cicno dos dos cero cinco. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y sus Estatutos y Reglamentos aprobados. TERCERA.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA GALAPAGOS ISLANDS "AROUNTH-THE-WORLD" S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO. FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- Constituyese en la ciudad de Guayaquil, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos. República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía anónima COMPAÑÍA GALAPAGOS ISLANDS "AROUNTH-THE-WORLD" S.A. ARTICULO DOS.- La Compañía se dedicara al Agenciamiento turístico, viajes, negocio y agencia de turismo, para operar en el turismo Nacional e Internacional, al manejo de hostales, posadas y hosterías, al turismo ecológico, también a la conservación de los recursos

ambientales en que desarrollara sus actividades. También promocionara el desarrollo de actividades y eventos turísticos y artísticos de toda especie, venta de pasajes y paquetes turísticos, a la movilización turística, sea fluvial, marítima, aérea terrestre ejecutivo de puerta a puerta, paseos en kayak o afines en sus diferentes modalidades, al turismo aventura y a la consultoría y asesoría de turismo ecológico y ambiental, además podrá ejercer todo tipo de representaciones y concesiones, de conformidad con lo señalado en este artículo de su objeto social; la Compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por la Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras empresas, sean nacionales y/o extranjeras, sea como socia o accionista, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, operadoras, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la Compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la ley para este tipo de Compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de accionistas, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL ACCIONARIO, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA

RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital accionario de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente general de la compañía. El capital está pagado en un cien por ciento, tal como lo indica el respectico certificado de integración de Capital, adjunto. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital accionario, por resolución de la Junta general de accionistas, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital accionario, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes societarios, salvo resolución en contrario de la Junta general de accionistas. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada accionista el certificado de aportaciones que te corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libre tiñes acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del accionista propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA
AB. DIANA TAPIA FRANCO
NOTARIA
GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de accionistas y acciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.- Todas las acciones son de Igual calidad, los accionistas fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ.- Las acciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital accionario, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir estas acciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de accionistas. En caso de cesión de acciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. ARTICULO ONCE.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al accionista el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO. DE LOS ACCIONISTAS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los accionistas: Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de accionistas, el presidente y el gerente general; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de accionistas; y, Las demás que señalen estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los accionistas de la compañía tienen los siguientes

derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en sesiones de Junta general de accionistas, personalmente o mediante mandato a otro accionista o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el accionista tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los accionistas de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de accionistas, el presidente y el gerente general. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de junta general de accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén

presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los accionistas, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta general de accionistas, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital accionario y. en la segunda se podrá sesionar con el número de accionistas presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital accionario concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta general de accionistas, tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos,

obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de junta general de accionistas, serán presididas por el presidente de la compañía y. a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los accionistas: actuará de secretarlo el gerente general o el accionista que en su falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de junta general de accionistas se llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretarlo. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendía la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la junta general de accionistas: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al presidente y al gerente general de la compañía, y demás dignatarios, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; Acordar la exclusión de accionistas de acuerdo con las causas

establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: Acordar la venta o gravamen de tos bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la Junta general de accionistas son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general de accionistas y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compartía: Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas: Convocar y presidir las sesiones de junta general de accionistas y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento

del gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de accionistas. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será nombrado por la Junta general de accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones: Presentar a la Junta general de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Cumplir y hacer

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DIANA TAPIA FRANCO NOTARIA GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de accionistas. CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, que los accionista se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente manera: La accionista LIGIA MARGARITA LOPEZ SANGOLQUI suscribe DOSCIENTOS CUARENTA acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la Compañía; y, La accionista MARIA PILAR MARCILLO ALAY, suscribe QUINIENTAS SESENTA acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la Compañía, el cuadro de Integración de Capital queda conformado de la siguiente manera: LIGIA MARGARITA LOPEZ SANGOLQUI, capital suscrito doscientos cuarenta dólares, capital pagado en numerarios doscientos cuarenta dólares, doscientos cuarenta

acciones, treinta por ciento de acciones, y, MARIA PILARMARCILLO ALAY capital suscrito quinientos sesenta dólares, capital pagado en numerarios quinientos sesenta dólares, quinientos sesenta acciones, setenta por ciento de acciones. Declaramos Bajo Juramento los accionistas señoras: LIGIA MARGARITA LOPEZ SANGOLQUI; y, MARIA PILAR MARCILLO ALAY, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una Institución Financiera, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las Reformas a la Ley de Compañías de acuerdo en lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve, de Mayo veinte del dos mil catorce. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía a la Sra. LIGIA MARGARITA LOPEZ SANGOLQUI; y, actuara como Gerente General la Sra. MARIA PILAR MARCILLO ALAY. Usted Sr. Notario se servirá a agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la COMPAÑÍA GALAPAGOS ISLANDS "AROUNTH-THE-WORLD" S.A. Los accionistas de la compañía por unanimidad nombran al Abg. Renán Gavilánez Navarrete, para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de accionistas, en la que se designarán presidente y gerente general, secretario y tesorero de la compañía. FIRMA. Abg. Renán Gavilánez Navarrete con número de matrícula profesional nueve nueve ocho cinco. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVO A ESCRITURA PUBLICA.-** Es copia.-Se agregan los documentos de Ley, Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por-

aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de accionistas, en la que se designarán presidente y gerente general, secretario y tesorero de la compañía. FIRMA. Abg. Renán Gavilánez Navarrete con número de matrícula profesional nueve nueve ocho cinco. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVO A ESCRITURA PUBLICA.-** Es copia.-Se agregan los documentos de Ley, Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por mí, la Notaria a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

LIGIA MARGARITA LÓPEZ SANGOLQUI

C.C. 2000021960

MARIA PILAR MARCILLO ALAY

C.C. 2000052205

Abg. Diana Isabel Tapia Franco

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

Matrizador: CPGM.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
AB. DIANA TAPIA FRANCO
NOTARIA
GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752807
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2000052205 MARCILLO ALAY MARIA PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA GALAPAGOS ISLANDS "AROUNTH-THE-WORLD" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/02/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

04/01/2017 10.55

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FÉ: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COMPUESTA DE Una FOJAS; ES COMPULSA DEL DOCUMENTO EXHIBIDO.
Guayaquil, 15 Febrero 2017

Ab. Diana Tapia Franco
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA
AB. DIANA TAPIA FRANCO
NOTARIA
GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 200002196-0
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SANGOLQUI
LIGIA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
ALAUSI
FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS ENRIQUE
VALLE CASTILLO

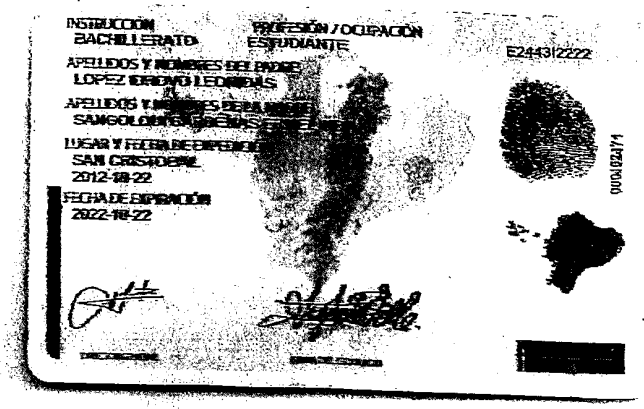
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E24312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ BRAVO LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANGOLQUI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2012-10-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-22
0004024171

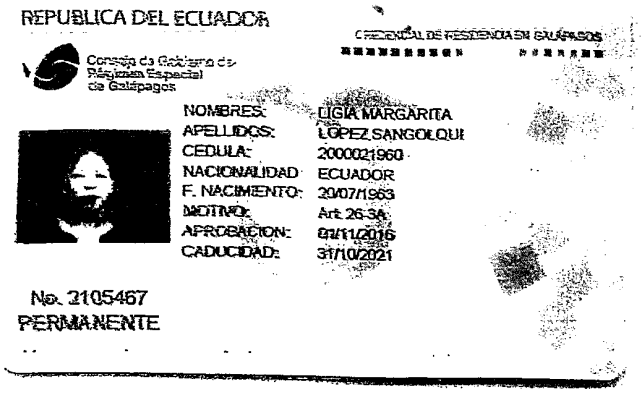
REPUBLICA DEL ECUADOR
CREDENCIAL DE RESIDENCIA EN GALÁPAGOS
Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos
NOMBRES: LIGIA MARGARITA
APELLIDOS: LOPEZ SANGOLQUI
CEDULA: 2000021960
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 20/07/1963
MOTIVO: Art. 26-3A
APROBACION: 01/11/2016
CADUCIDAD: 31/10/2021
No. 3105467
PERMANENTE

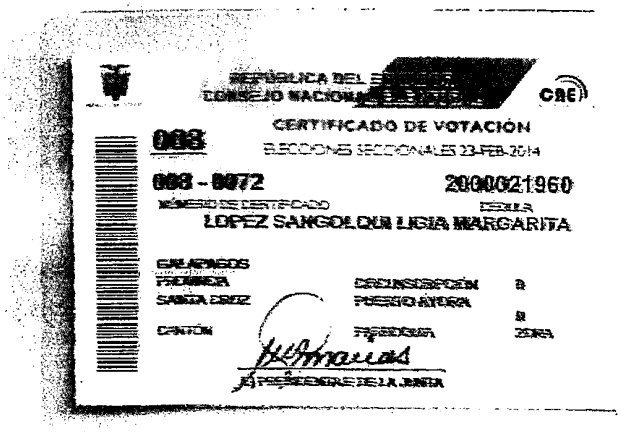
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0072
NÚMERO DE CERTIFICADO
2000021960
CÉDULA
LOPEZ SANGOLQUI LIGIA MARGARITA
GALAPAGOS
PROVINCIA
SANTA CRUZ
CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO AYORA
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COMPUESTA DE Una FOJAS; ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE EXHIBE.
Guayaquil, 15 Febrero 2017

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
AB. DIANA TAPIA FRANCO
NOTARIA
GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ab. Diana Tapia Franco
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

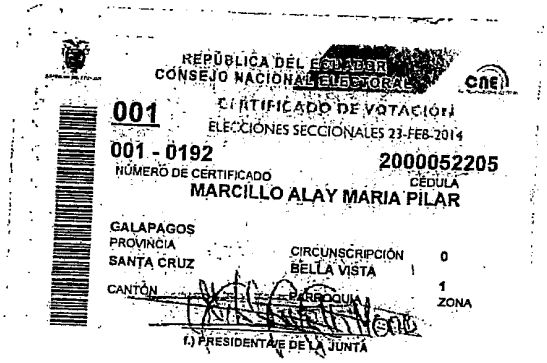

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA
AB. DIANA TAPIA FRANCO
NOTARIA
GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA
AB. DIANA TAPIA FRANCO
NOTARIA
GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

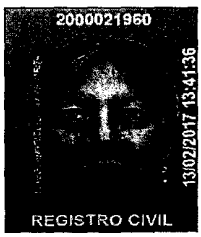

Número único de identificación: 2000021960

Nombres del ciudadano: LOPEZ SANGOLQUI LIGIA MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLE CASTILLO LUIS ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 1982

Nombres del padre: LOPEZ IDROVO LEONIDAS

Nombres de la madre: SANGOLQUI CARDENAS ERMELINDA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CRISTINA PAOLA GUEVARA MARCHAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-007-99074

170-007-99074

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02[illegible]:38:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2000021960

Nombre: LOPEZ SANGOLQUI LIGIA MARGARITA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CRISTINA PAOLA GUEVARA MARCHAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

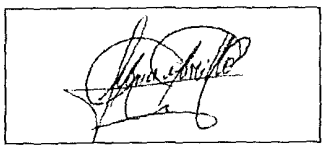

Número único de identificación: 2000052205

Nombres del ciudadano: MARCILLO ALAY MARIA PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PAJAN/PAJAN

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORALES LOPEZ FREDDY DANIEL

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: MARCILLO CHOEZ SIXTO

Nombres de la madre: ALAY GALARZA NILA ELVIRA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CRISTINA PAOLA GUEVARA MARCHAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-007-99098

179-007-99098

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.[illegible]:39:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2000052205

Nombre: MARCILLO ALAY MARIA PILAR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CRISTINA PAOLA GUEVARA MARCHAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 72
CANTÓN GUAYAQUIL

AB . DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

Se otorgó ante mí, **ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL** en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Ab. Diana Isabel Tapia Franco

Notaria Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil

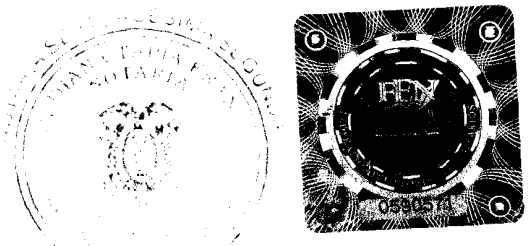

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000007744

20170901072P00157

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901072P00157

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2017, (13:51)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ SANGOLQUI LIGIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000021960	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARCILLO ALAY MARIA PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000052205	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	BOLIVAR/SAGRARIO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz (Galápagos)
Av. Baltra, Instalación del Terminal Terrestre

Razón de Inscripción del Repertorio:2017-48

El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS), conforme a la solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2017-48 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintisiete de Abril de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 115 a 138 con el número de inscripción 52 celebrado entre: ([COMPAÑIA GALAPAGOS ISLANDS "AROUNTH-THE-WORLD" S.A en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [NINGUNO2]..

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Santa Cruz, jueves, 27 de abril de 2017
Impreso a las: 16:12:26

SPISCO

Ab. Olimpido García Morales, Mg.
Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 9:30 Firma: TUN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GALAPAGOS ISLANDS "AROUNTH-THE-WORLD" S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GALAPAGOS	CANTÓN: SANTA CRUZ	CIUDAD: SANTA CRUZ
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GALAPAGOS	CANTÓN: SANTA CRUZ	CIUDAD: SADTA CRUZ
PARROQUIA: PUERTO AYORA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: KARL ANGERMEYER	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE DE VILLAMIL
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052651636	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: [illegible]@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992021492	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A NAUTICA SPORTS		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA PILAR MARCILLO ALAY		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2000052205		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

[illegible] 2017
RECIBIDO
9130

sente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 28136-0041-17 12/05/17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos